



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CINDY MARÍA DEL CARMEN LARA PÁEZ
DEMANDADO: FRANKLIN EDGAR PEÑA MONTAÑEZ
RADICACION: 2019-00042

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2.020)

Respecto a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandada, relacionada con la terminación del proceso por pago total de la obligación, por acuerdo celebrado entre las partes, advierte el Despacho que el documento del acuerdo allegado al proceso, no es claro ni preciso respecto a si ya fue cancelada la totalidad de la obligación, así mismo no es coadyuvado el acuerdo por el apoderado de la parte actora tal como lo manifiesta la abogada de la parte pasiva.

Por lo anterior, previo a decidir sobre la solicitud de terminación del proceso, se requiere a la demandante CINDY MARÍA DEL CARMEN LARA PÁEZ para que informe si la suma de \$35.000.000 acordada que pagaría el demandado FRANKLIN EDGAR PEÑA MONTAÑEZ, ya fue cancelada, y de ser así manifieste si el demandado se encuentra a paz y salvo con la obligación que aquí se persigue, advirtiendo que esta manifestación debe ser coadyuvada por su apoderado judicial. Lo anterior, más aún teniendo en cuenta que al revisar la relación de depósitos judiciales que se encuentran consignados en el Banco Agrario de Colombia por cuenta del presente proceso, no se registra consignación alguna relacionada con la suma de dinero acordada para el pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB

